



SERVICIO DE SALUD MAULE
ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
OFICINA DE PARTES DEPTO. SALUD
FECHA: 25-03-2013
FOLIO 519 N° 800
ENVIADO A: *Suscripción*
PLAZO: *1 mes*

I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
OFICINA DE PARTES
FECHA: 21.03.13
FOLIO: 08 N° 1157
ENVIADO A: Salud
PLAZO:

RESOLUCION EXENTA N°

974

INT. N° 16/

TALCA, 11 MAR 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", suscrito con fecha 05 de Marzo del 2013 entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PENCAHUE**; y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del Minsal; D.S. N° 41 de 30.08.2011 del Minsal; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

APRUÉBASE:

Convenio "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", suscrito con fecha a 05 de Marzo del 2013, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PENCAHUE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA

En Talca, a 05 de Marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Maule, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado 1 Norte N° 963 Edificio Centro 2000, 4to piso de Talca, representado por su Director **DR. LUÍS FRANCISCO URIBE URIBE**, RUT N° 5.168.867-8, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **PENCAHUE**, persona jurídica de derecho Público domiciliada en calle Alejandro Cruz Vergara N° 891, representada por su Alcalde **Sra. Lucy Lara Leiva**, RUT N° 4.503.850-5, Agricultora, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto N° 82 del 24/12/2012 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la reforma de salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 11, del 4 de Enero 2013, del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de las siguientes estrategias del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa":

1) Componente 1: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$ 4.803.180.-** (cuatro millones, ochocientos tres mil, ciento ochenta pesos), para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos	Monto Mensual	Total (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	17	\$ 23.545	\$ 4.803.180.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, en función de las orientaciones de la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

En relación al sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mantener actualizado mensualmente el registro en página web: <http://discapacidad.severa.minsal.cl>

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda evaluación,** esta evaluación se realizará con corte al 31 de Julio, con la información registrada en plataforma web; en la cual se verificarán que los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo con los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste se mantendrán los cupos fijos para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto).

Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud,

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar la evaluación con efecto de redistribución.

Componente	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio de verificación
Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.			Cupos registrados: http://discapacidad.severa.minsal.cl Cupos asignados: Registro del Programa

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellas comunas que administren Salud Municipal que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas (Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa), el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia aquellas comunas con mayor demanda del beneficio en la evaluación con corte al 31 de Julio del año correspondiente (de acuerdo a último registro en página Web).

En el caso de Comunas que reciban recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

Cada Servicio de Salud, deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, acerca del cumplimiento del Programa en las fechas establecidas, lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página Web
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM-26)

El Departamento de Gestión de Servicios de Salud será responsable de revisar con cada Servicio de Salud los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

- La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM A26 a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS

En el caso del subcomponente de Pago a Cuidadores, se debe considerar:

- El proceso de cierre mensual a nivel de comuna, se debe realizar el día 5 de cada mes, a través del Sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad.severa.minsal.cl>

- No obstante, durante los dos primeros meses del año (Enero y Febrero) funcionará en forma paralela a este registro, el envío de planillas a cada Servicio de Salud, con el propósito de permitir la actualización completa de las bases de datos comunales.
- Los Servicios de Salud, a su vez, deberán validar la información ingresada por las comunas en el sistema de registro, realizando el cierre de mes antes del día 8 de cada mes. Asimismo, durante los dos primeros meses del año (enero y febrero) se efectuará el envío de las planillas comunales consolidadas al nivel central.
- Los Servicios de Salud, deberán evaluar anualmente, en el último corte, el cumplimiento del Programa, mediante Auditoría en domicilio, del 5% de su población bajo control, información que debe ser enviada al Nivel Central, para su revisión.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
1) N° de Visitas Domiciliarias Integrales	N° de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del programa	N° visitas programadas en domicilio a beneficiarios del Programa	REM 26 ----- Registro del Programa
2) Población con Dependencia Severa atendidos en el Programa por tipo de paciente sexo y edad	Existencia al corte de la población bajo control por sexo		REM P3
3) Proporción de pacientes con escaras	N° de pacientes escarados beneficiarios del Programa	/Número de personas atendidas en el programa)* 100	REM P3.
4) N° Cuidadores Capacitados del Programa	N° de Cuidadores capacitados del Programa	/N° total de Cuidadores del Programa	REM P3
5) Registro actualizado en Página Web	N° de Cupos Registrados	N° de Cupos Totales Asignados	Planilla Web Registro del Programa

Observación: Sólo los indicadores N° 1, para la Visita Domiciliaria Integral en los establecimientos dependientes de Servicios de Salud, y N° 5, para Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa, serán utilizados para la reliquidación del Programa.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 12 cuotas mensuales, sin embargo las cuotas de Octubre a Diciembre podrían verse modificadas producto de los registros de la web. Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con discapacidad severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este Convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

En caso de haber ejecutado las metas acordadas en el convenio y quedasen excedentes producto de la optimización del gasto, estos excedentes podrán ser utilizados en la misma línea programática del convenio, debiendo la municipalidad rendir cuenta al Servicio de la utilización de dichos excedentes al finalizar el convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio regirá desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria, vigencia que no excederá al 31 de Marzo del año respectivo, cuando sea procedente para la continuidad del programa.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DÉCIMA CUARTA: La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta en Decreto Supremo N° 41 con fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de **Doña Lucy Lara Leiva**, para representar a la Municipalidad de **PENCAHUE**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.259 del 6/12/2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO SALUD MAULE



DR: BRR/ ABOG. MCMO /CVS/ E.U. DEZ/ KLGO. MHA/ahm

DISTRIBUCION:

- * I. Municipalidad de Pencahue
- * Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria)
- * Depto. de Asesoría Jurídica
- * Depto. de Auditoría
- * Unidad de Tesorería SSM.
- * Subdirección Médica, HRT
- * Archivo
- * Of. de Partes.

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

